

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-254

Folio No. 0000500036011

Solicitante: ERIK SUAREZ

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL y la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de las cuales se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL** y la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500036011:

"Conocer el número de mujeres y hombres que cumplen penas judiciales en el extranjero, cuyo lugar sea de nacimiento sea Chiapas. Informar sobre su nombre, sexo, edad, país de reclusión o en el que cumple su pena, acción que cometió y su estado procesal."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA1044/2011, de fecha 4 de marzo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que respecto de los temas a que hace referencia la solicitud, no son materia de las atribuciones que tiene conferidas esta Consultoría Jurídica dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que se orienta que la misma corresponde a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME103600, de fecha 15 de marzo de 2011, expresó:

"De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjuntan al presente las estadísticas de los casos de connacionales originarios del estado de Chiapas presos en el extranjero, registrados y atendidos por las Representaciones Consulares de México en el Exterior que intervinieron con protección consular a favor del connacional. Dicha información fue registrada en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) por las Representaciones Consulares de México. Las estadísticas corresponden al período del 1 de enero de 2001 al 31 de enero de 2011, y están desglosadas por sexo, edad, Representación Consular donde fue registrado y atendido el caso, y causas de la detención."

Cabe destacar que en lo referente a proporcionar las estadísticas por "en proceso de sentencia" o "sentenciado" del 1 de enero de 2010 al 31 de enero de 2011, se comunica que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se cuenta con la información desglosada por "en proceso de sentencia" o "sentenciado" del año 2001 al 2009. [Énfasis añadido]

Asimismo, con base en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se indica que la información sobre los nombres de los connacionales es confidencial toda vez que contiene datos personales.

Por otra parte, se indica que dentro de las labores de protección de las Representaciones Consulares de México en el exterior, se encuentra el hacer valer la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares ante las autoridades penitenciarias de cada país. El Artículo 36, Numeral 1 inciso B de la citada Convención, señala que es obligación de la autoridad informar al connacional detenido sobre su derecho a notificar al consulado lo relativo a su detención y solicitar la asistencia consular, por lo tanto, es a discreción de éste comunicarse al consulado.

Se destaca que, la legislación multilateral en la materia, específicamente la mencionada Convención, no contempla la obligación de los gobiernos de proporcionar información de los presos extranjeros reclusos en sus cárceles, prisiones, centros de detención, etc., a los gobiernos de los países de donde éstos son originarios. En este sentido, si se cumple con el principio de la notificación a los presos mexicanos de su derecho a comunicarse con su consulado y estos no ejercen ese derecho, no existe manera de que el Gobierno de México se entere del número real de nacionales detenidos en el extranjero. La protección consular es a petición de parte. Por múltiples razones a muchos presos mexicanos en el extranjero no les interesa que se de parte al Gobierno de México de su arresto.

De igual forma, es importante mencionar que ningún sistema penitenciario está obligado a clasificar a los reos extranjeros por nacionalidad. Por lo tanto, tampoco es posible solicitar a las cárceles en el extranjero que provean a las representaciones diplomáticas y consulares de México de listados de presos mexicanos. No solamente no

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-254

Folio No. 0000500036011

Solicitante: ERIK SUAREZ

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL y la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

cuentan con el dato de la nacionalidad; adicionalmente, los datos privados de cada reo son confidenciales y en la mayoría de los países (Incluyendo México) están protegidos por Ley.

De tal suerte que, esta Dirección General únicamente cuenta con información respecto a los casos de connacionales presos en el extranjero registrados y atendidos por las Representaciones Consulares de México en el exterior."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, nombres de los connacionales, por tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al estado procesal "en proceso de sentencia" o "sentenciado" del año 2001 al 2009."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa al estado procesal, no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-254

Folio No. 0000500036011

Solicitante: ERIK SUAREZ

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL y la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa al estado procesal, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME103600, de fecha 15 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500036011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial, respecto a nombres de los connacionales, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME103600, de fecha 15 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500036011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, se ponga a la disposición del solicitante la información a que hace referencia la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

